



CONTRATO DE DONACIÓN DE [REDACTED] INFORMÁTICOS EN DESUSO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, POR CONDUCTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN LO SUCESIVO EL “CONSEJO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR REGIONAL EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, [REDACTED] Y POR LA OTRA PARTE, CASA DEL MIGRANTE EN TIJUANA, A. C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “DONATARIA”, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el “CONSEJO” que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo y 100, párrafos primero y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 73 y 86 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

I.2. El [REDACTED] en su carácter de Administrador Regional en Tijuana, Baja California, con nombramiento número 44,666 de fecha 19 de enero de 2009, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato en nombre y representación, del Consejo de la Judicatura Federal (**Anexo 1**). Atendiendo a lo instruido por la Comisión de Administración en su Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 5 de octubre de 2021, lo cual tiene sustento mediante oficio STCA/1173/2021, así como en apego a lo dispuesto por el artículo 205 fracción VII del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, en su relación con los artículos 559 y 571 fracción II del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, por el que desconcentra a las Administraciones Regionales la función administrativa de atención a órganos jurisdiccionales federales y áreas del propio Consejo en el interior de la República. (**Anexo 2**)



I.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley General de Bienes Nacionales, los bienes muebles a su servicio, se rigen por las leyes correspondientes y por las normas que el mismo ha emitido, como es el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, que fija las bases para la desincorporación de toda clase de bienes muebles y consumibles del propio Consejo, publicado el día 02 de enero de 2015; pudiendo en todo caso, desincorporar dichos bienes, que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación, no sean ya adecuados o no resulte conveniente su utilización.

I.4. Conforme lo establecen los artículos 558 fracción I, 568, 571 Fracción II y 591 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, puede determinar como destino de los bienes muebles desincorporados, su donación, la que procede a favor de las asociaciones o instituciones de asistencia, de beneficencia, educativas y culturales, o de quienes atiendan la prestación de cualquier servicio de carácter social, previa autorización de su Comisión de Administración.

I.5. Mediante punto para acuerdo número SEA/CAR/58/2021 de fecha 22 de septiembre de 2021 se solicitó autorización a la H. Comisión de Administración para proceder a la donación de [REDACTED] informáticos en desuso ubicados en la Administración Regional de Tijuana, B. C. a favor de la Asociación Civil "Casa del Migrante en Tijuana, A. C." (**Anexo 3**).

[REDACTED] I.6. La Comisión de Administración en su Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 5 de octubre de septiembre de 2021, autorizó la donación de un [REDACTED] informáticos en desuso susceptibles de desincorporación propiedad del Consejo de la Judicatura Federal, ubicados en la Administración Regional de Tijuana, B.C. en favor de la "Casa del Migrante en Tijuana, A. C.", como se desprende del oficio **STCA/1173/2021**, emitido por la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración, en esa misma fecha. (**Anexo 2**).

[REDACTED] I.7. Para la presente donación, previamente para su desincorporación, la Dirección General de Recursos Materiales, realizó un Dictamen Pericial de Valuación para determinar el valor de los [REDACTED] informáticos en desuso, a través del dictamen pericial denominado "Dictamen Avalúo para base de remate. Junio 2019". (**Anexo 4**).



I.8 Señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 2417, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01000.

II.- Declara la “DONATARIA” que:

II.1. Es una Asociación Civil y acredita su constitución legal con escritura pública número 234, volumen 4, de fecha 17 de mayo de 1990, otorgada ante el [REDACTED] Notario Público número 12 de la Ciudad de Tijuana, Baja California, se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Baja California en Tijuana, bajo la partida número 92827, fojas 461, tomo DXL, sección Civil, de fecha 30 de julio de 1990, de conformidad con los sellos de esa institución, contenidos en la escritura señalada. (Anexo 5).

II.2. El objeto de la Asociación es: a). - La asistencia a los migrantes que estén de paso por la ciudad de Tijuana o por cualquier otra ciudad del estado de Baja California, así como la asistencia a los migrantes que se encuentren en la misma situación en cualquiera de las entidades federativas que integran la República Mexicana. b). - Establecer sucursales o dependencias en cualquier población, ciudad o entidad federativa de la república mexicana, con la finalidad de proporcionar albergue temporal a los migrantes pobres, que tengan necesidad o bien respaldar a otros organismos e instituciones de carácter privado que tengan un objeto social similar, nombrando para ello a las personas que en representación de la asociación administren dichas sucursales o dependencias. c). - Proporcionar a los migrantes, deportados o no asistencia e información de la población, ciudad o entidad federativa en la que se encuentren; brindar asistencia legal, servicios de dispensario, enfermería de emergencia, superación personal y apoyo moral, alimentación, ropa y hospitalidad calurosa de un hogar temporal en la población, ciudad o entidad Federativa en la que se encuentren. d). - Ejecución de los actos de beneficencia y caridad organizada; el alivio del dolor, la injusticia y la miseria humana. e). - El fomento de actividades de carácter cultural, conferencias o cursos de estudio, y la difusión por los diversos medios de comunicación de la realidad migratoria. f). - Adquirir por cualquier medio legal, poseer y administrar los bienes muebles e inmuebles que fuesen necesarios para llevar adelante y lograr la realización plena de los objetivos de la asociación. g). - Captar donaciones de los particulares y de sociedades, mismos que se destinaran a realizar los objetivos de esta asociación. h). - Promover la recaudación de los recursos necesarios para llevar adelante sus actividades. i). - Abrir y cerrar cuenta de cheques y girar sobre ellas, así como suscribir títulos de crédito en términos de la Ley, para el cumplimiento de los objetos de la asociación. j). - La celebración de todos los actos y convenios que sean



necesarios o convenientes para la realización de los objetos sociales anteriores.

Lo anterior, de conformidad al Instrumento Notarial número 25,040, volumen número 979, de fecha 2 de julio de 2014, otorgada ante el [REDACTED] titular de la Notaria Pública número 11 de Tijuana, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Tijuana, Baja California, bajo el número 5927934, de fecha 14 de julio de 2014. (Anexo 6).

II.3. Que suscribe el presente instrumento jurídico el [REDACTED], en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento en su representación, mismas que se acreditan en el Instrumento Notarial número 26,609, volumen número 367, de fecha 13 de enero de 2015, otorgada ante el [REDACTED] titular de la Notaria Pública número 17 de Tijuana, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Tijuana, Baja California, bajo el número 5950095, de fecha 20 de enero de 2015. (Anexo 7).

II.4. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de contribuyentes, bajo el número [REDACTED] (Anexo 8).

II.5. Señala como su domicilio la ubicada calle Galileo número 239, colonia Postal, Tijuana, C. P. 22416. (Anexo 9).

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El "CONSEJO", dona a favor de Casa del Migrante en Tijuana, A. C., para el cumplimiento de sus fines, 306 bienes informáticos en desuso propiedad del Consejo de la Judicatura Federal, mismos que se especifican en el "Dictamen Técnico de Bienes Muebles en Desuso" debidamente firmado por las partes, que se adjunta a este contrato como parte integrante del mismo. (Anexo 10).

SEGUNDA.- La "DONATARIA" acepta la donación de los [REDACTED] informáticos en desuso a los que se hace referencia en la cláusula que antecede, en el estado en que se encuentran, para el cumplimiento de sus fines.

El "CONSEJO" quitará cualquier sello de inventario de los bienes informáticos, donde aparezca algún número relativo a la propiedad de los bienes a favor de la Federación y/o el nombre del Poder Judicial de la



Federación o del propio **“CONSEJO”**, así como desinstalará cualquier información que en los mismos exista relativa al Poder Judicial de la Federación.

La **“DONATARIA”** a través de la Administración Regional en Tijuana, Baja California, verificará a la recepción de los [REDACTED] informáticos en desuso, que ya no contengan, números de inventario relativos al Poder Judicial de la Federación.

TERCERA.- La **“DONATARIA”** se compromete a recolectar por su cuenta los bienes objeto de la presente donación, para lo cual, el **“CONSEJO”** le dará aviso por escrito del lugar específico de la ubicación de los bienes en desuso, el horario en el que lo podrá recibir y el nombre y cargo de la persona responsable de entregárselos.

Por su parte la **“DONATARIA”** informará al **“CONSEJO”** por escrito el nombre de quien recibirá los bienes, persona que deberá identificarse mediante credencial de elector o pasaporte vigentes y firmar el acta de “entrega – recepción” correspondiente, conforme al artículo 571 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo; asimismo, la **“DONATARIA”** realizará todos los gastos que se generen con motivo de la entrega y recepción del mobiliario así como el traslado de los mismos.

La **“DONATARIA”** se obliga a realizar la recolección de 306 bienes informáticos en un plazo que no exceda de 30 días naturales, a partir de que el **“CONSEJO”** le comunique que están a su disposición, para lo cual, el **“CONSEJO”** le brindará las facilidades necesarias.

CUARTA.- El **“CONSEJO”** y la **“DONATARIA”** convienen en designar como representantes para los aspectos operativos, a las personas que ocupan los cargos que enseguida se indican, quienes contarán con las facultades suficientes para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato y para realizar los comunicados a los que se refiere la cláusula que antecede:

Por parte del **“CONSEJO”**:

- Su Administrador Regional en Tijuana, Baja California: [REDACTED]

Por la **“DONATARIA”**:



[REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal.

QUINTA.- Las partes se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato sin perjuicio de observar lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, además de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La “**DONATARIA**” por su parte, para proporcionar cualquier informe respecto de la donación objeto de este contrato, solicitará y requerirá la autorización por escrito del “**CONSEJO**”.

SEXTA.- Ambas partes estipulan que el “**CONSEJO**” podrá realizar los actos que sean necesarios para verificar el fin que se haya dado por la “**DONATARIA**” a los bienes que le donan, para lo que ésta le otorgará las facilidades necesarias.

SÉPTIMA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Contrato, en caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda prevenirse o que aun previéndose no pueda evitarse. Por lo que al presentarse alguna de estas situaciones de ser necesario constituirán el fundamento para dar por terminado el contrato de mérito.

[REDACTED] **OCTAVA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetan a las disposiciones del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, y las disposiciones en materia de actividad administrativa del Propio Consejo y las disposiciones del Código Civil Federal.

[REDACTED] **NOVENA.-** En virtud de que el presente contrato es producto de la buena fe, las partes convienen en realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento y, en caso de presentarse una controversia o discrepancia en su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

[REDACTED] En el supuesto de que subsista la controversia o discrepancia, para su resolución las partes se someten expresamente a la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad al artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Leído el presente contrato y por estar de acuerdo con su contenido y alcances, ambas partes lo suscriben en tres tantos en original, en la ciudad de Tijuana, B. C., a los 0 días del mes de marzo de 2022.

FIRMAS

Por el "CONSEJO"

[Redacted signature]

Administrador Regional en
Tijuana, B. C.

Por la "DONATARIA"

[Redacted signature]

Apoderado Legal, Casa del Migrante en Tijuana,
A. C.

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2020, y el Acuerdo General 2/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en vigor a partir del 17 de enero de 2022, que reforma el 22/2020 con relación al periodo de vigencia, el presente instrumento puede contener la firma electrónica de los que en él intervienen.

Asimismo, el presente instrumento contiene la firma electrónica de la Secretaria Técnica de Consulta Jurídica en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que acredita su revisión jurídica y dictamen de procedencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143, fracción XI Bis del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, en relación con el artículo 536 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo y el artículo 35 del Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2020, en relación con el Acuerdo General Acuerdo General 22/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en vigor a partir del 17 de enero de 2022."

Esta hoja forma parte del contrato de donación de 306 bienes informáticos en desuso a favor de la "Casa del Migrante en Tijuana A.C."

Versión pública contratos

Con fundamento en el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el punto Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en esta versión pública se omite la información considerada como confidencial.

Lista de datos personales testados:

No	Descripción	Fundamento
1	Nombre de la Persona Física	Artículo 113. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 56 y 57 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos, y al artículo 40 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.
2	Firma y/o Rubrica de la Persona Física	
3	Cantidad de bienes	

Nota: Identificación de la persona Física se incluye: estado civil, lugar de nacimiento y/o nacionalidad, número de cartilla militar (matricula), Pasaporte, registro del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), número de visa, domicilio particular, Clave Única de Registro de Población, número telefónico de particulares, cuenta de correo electrónico particulares, datos contenidos en la credencial de elector (domicilio particular número de credencial de elector, clave de elector, firma, Clave Única de Registro de Población, sexo, edad, año de registro, huella digital, fotografía de lector, clave de registro, estado, municipio, localidad y vigencia).

Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se analizó la confidencialidad de diversos datos: Resolución de cumplimiento 41/2019 de 5 de diciembre de 2019

Link a la versión pública de las determinaciones del Comité de Transparencia

https://www.cjf.gob.mx/hrt_A70_FXXXIX_2019_C11_Cumplimiento_41_2019.pdf

Versión pública realizada por:

Jonathan Pascual Ortega Cisneros
Analista Especializado